

cion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Javier A. Guridi.

---

Núm. 1144.—RATIFICACION hecha por el S. C. al Tratado adicional de empréstito celebrado entre el Gobierno y los Señores Hartmont y Compañía. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo ha sometido á este Alto Cuerpo un apéndice al contrato de empréstito celebrado en fecha primero de Mayo último, por el cual la República concede al Señor Edward H. Hartmont, en compensacion de sus desembolsos, riesgos y como comision, la suma de cien mil libras esterlinas, á deducir de las cuatrocientas veinte mil prestadas y á prorrata de las entregas sucesivas.

Por todas estas razones el Senado, en nombre de la República Dominicana, y en virtud del artículo 26 de la Constitucion,

Ratifica en todas sus partes el apéndice al contrato de empréstito celebrado, en que se concede al Señor Edward H. Hartmont, en compensacion de sus desembolsos, riesgos y como comision, la suma de cien mil libras esterlinas de que se lleva hecha referencia.

Resuelto en Santo Domingo, en la sala de sesiones del Senado Consultor, el dia primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Javier A. Guridi.

---

Núm. 1145.—DECRETO del S. C. prorrogando la sesion Legislativa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República, declarada la urgencia, en nombre de la República.

Considerando: que transcurridos los tres meses prescritos

---

(1) V. núm. 1139.